



PODER EJECUTIVO

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES Y DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS**

Artículo 16.- Las Direcciones y Unidades Administrativas tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Acordar con la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura los asuntos y la ejecución de los programas que le sean encomendados;
- II. Coordinar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas bajo su adscripción e informar a la Directora o el Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura las actividades que éstas realicen;
- III. Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir las Unidades Administrativas de su adscripción;
- IV. Ejercer las funciones que se les deleguen, realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura;
- V. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del anteproyecto de presupuesto de egresos de las Unidades Administrativas bajo su adscripción y supervisar su correcta y oportuna ejecución;
- VI. Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas sectoriales del Instituto de Pesca y Acuacultura;
- VII. Proponer a la Directora o Director General de la del Instituto de Pesca y Acuacultura, junto con la Dirección de Administración y de Archivo, las acciones de modernización, desconcentración y simplificación administrativa que sean necesarias en las Unidades Administrativas de su adscripción;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- IX. Levantar, participar y/o evaluar el levantamiento de actas administrativas del personal adscrito a las Unidades Administrativas a su cargo y otros documentos similares que correspondan al desempeño de las funciones del personal a su cargo y posteriormente remitirlas a la Dirección de Administración y de Archivo, conforme a la normatividad aplicable;
- X. Coordinar, dirigir y evaluar los proyectos de manuales de organización, manuales de procedimientos de trámites y servicios para la ciudadanía, manuales de relaciones interdepartamentales y de manejo de dinero, memoria de gestión y todo informe o escrito que requiera de la intervención de las Unidades Administrativas bajo su adscripción;
- XI. Proporcionar la información y auxilio que les requieran el Órgano Interno de Control, la Dirección Jurídica, la Unidad Coordinadora de Archivos y la Unidad de Transparencia para el desempeño de sus funciones;
- XII. Expedir certificaciones de documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- XIII. Coordinarse con las demás áreas administrativas del Organismo Descentralizado, con las entidades del sector y, en su caso, con otras Secretarías, Dependencias y Entidades

**PODER EJECUTIVO**

- federales, estatales y municipales, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- XIV. Proporcionar la información o la cooperación que les sean requeridas por otras Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, previo acuerdo de la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura;
 - XV. Participar en los órganos de coordinación interinstitucional que se les encomiende, de acuerdo con el ámbito de su competencia, e informar la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura los resultados obtenidos en los mismos;
 - XVI. Determinar, conforme a sus necesidades, los requerimientos de los bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones de las áreas a sus respectivos cargos y remitirlos a la Directora o Director General para su autorización e incorporación al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto de Pesca y Acuacultura;
 - XVII. Vigilar que se haga buen uso de los bienes muebles e inmuebles que se destinen a las unidades administrativas a sus respectivos cargos;
 - XVIII. Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias o permisos al personal que les esté adscrito, dando el respectivo aviso a la Dirección de Administración y de Archivo y participar conjuntamente con la misma Dirección en los casos de aplicación de sanciones, remociones y ceses del personal bajo su responsabilidad;
 - XIX. Recibir en acuerdo a las y los servidores públicos homólogos, así como al personal subalterno de su unidad, y conceder audiencias al público sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
 - XX. Cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y reglamentarias en la materia;
 - XXI. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, mismo al que deberán sujetarse las y los servidores públicos al Instituto de Pesca y Acuacultura;
 - XXII. Cumplir, difundir y respetar los lineamientos establecidos en el Código de Conducta del Instituto de Pesca y Acuacultura; y
 - XXIII. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le confiera la o el titular del Instituto de Pesca y Acuacultura.



PODER EJECUTIVO

Artículo 19.- La Dirección de Programas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y programas de apoyo financiero al sector pesquero enfocados a la producción y consumo de los productos, con base en los estudios que al respecto se formulen;
- II. Proponer ante las autoridades competentes acciones y proyectos específicos del apoyo financiero requerido para los programas de desarrollo pesquero;
- III. Impulsar las pesquerías con más altas posibilidades de desarrollo en el Estado;
- IV. Apoyar en la regulación de las épocas y zonas de veda sustentándose en las estadísticas de las diferentes pesquerías, así como organizar y fomentar la investigación de los recursos pesqueros del Estado;
- V. Fomentar e impulsar la construcción, habilitación, rehabilitación y conservación de centros de recepción, plantas procesadoras y fábricas de hielo, así como el desarrollo y conservación de obras complementarias en puertos y comunidades pesqueras;
- VI. Promover la incorporación de nuevas unidades de pesca, cuando la disponibilidad de recursos pesqueros así lo ameriten,
- VII. Gestionar la sustitución de las unidades de pesca que son inoperantes y rehabilitación de aquellas que lo justifiquen;
- VIII. Elaborar propuestas específicas sobre la operación de la flota y de la infraestructura, a fin de sugerir formas nuevas de operación que contribuyan a elevar la eficiencia y productividad pesquera del Estado;
- IX. Coordinar con las instituciones competentes apoyos complementarios que impulsen la optimización del uso de la infraestructura pesquera;
- X. Impulsar programas para la creación de industrias o implementación de técnicas que permitan darle un valor agregado a los productos pesqueros;
- XI. Proponer esquemas de asesoría, capacitación y asistencia técnica a los productores pesqueros;
- XII. Promover estudios de mercados para promover la comercialización de productos pesqueros del Estado, en coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, así como con la iniciativa privada y organizaciones de productores;
- XIII. Proponer e implementar lineamientos y mecanismos para apoyar la comercialización y gestiones de los interesados en el financiamiento pesquero;
- XIV. Generar capital social en las localidades pesqueras y acuícolas, a través de metodologías y esquemas de participación social;
- XV. Aportar y gestionar dentro de las atribuciones del Instituto la satisfacción de necesidades básicas para el fortalecimiento del tejido social acuícola y pesquero;
- XVI. Elaborar el diagnóstico correspondiente al sector pesquero y acuícola, con acciones participativas asociadas a los temas productivos y empresariales, acotando información a la generación de una línea base de información;
- XVII. Identificación de las necesidades de los sectores pesquero y acuícola en capacitación, asistencia técnica, productividad, competitividad, equipamiento, acopio, conservación, valor agregado, comercialización y financiamiento;
- XVIII. Fomentar esquemas de financiamiento para los diferentes procesos productivos, considerando la potencialización a través de recursos estatales para productores pesqueros y acuícolas;
- XIX. Identificar y fortalecer las cadenas productivas y de valor pesqueros y acuícolas necesarias para el desarrollo territorial y del estado;

**PODER EJECUTIVO**

- XX. Identificación de los principales actores que participan en las cadenas productivas para su sensibilización, capacitación y empoderamiento;
- XXI. Promover la elaboración de convenios con los municipios para potencializar la mezcla de recursos en beneficio de apoyar proyectos pesqueros y acuícolas;
- XXII. Fortalecer la aplicación de las Buenas Prácticas de Manejo de Producción y a Bordo de embarcaciones menores;
- XXIII. Fomentar la certificación de UPA y UPP en materia sanitaria y de inocuidad con estándares de exportación;
- XXIV. Participar en la elaboración de las reglas de operación de los programas de apoyo identificados como prioritarios en las cadenas productivas y de valor;
- XXV. Contribuir en el diseño de los sistemas informáticos para la operación y administración de los apoyos, considerando la aplicación de controles administrativos, normativos y ambientales, así como los indicadores de evaluación pertinentes;
- XXVI. Fomentar la difusión del marco normativo aplicable a la pesca y acuicultura de orden federal, estatal y municipal;
- XXVII. Realizar talleres de capacitación con visión empresarial, administrativo y organizacional a los productores pesqueros y acuícolas;
- XXVIII. Fortalecer la asistencia técnica especializada en las Unidades de Producción Acuícola;
- XXIX. Fomentar el uso de energías limpias en las actividades productivas, acopio, transformación y comercialización de productos pesqueros y acuícolas;
- XXX. Identificar y fortalecer la infraestructura y equipamiento de producción, acopio, conservación y valor agregado de productos pesqueros y acuícolas;
- XXXI. Promover convenios interinstitucionales para la rehabilitación y modernización de puertos de abrigo y sitios de desembarque pesqueros, así como muelles en cuerpos de agua interiores;
- XXXII. Consolidar productos y subproductos de la pesca y acuicultura competitivos en los mercados locales, nacionales e internacionales;
- XXXIII. Implementar los temas de marca colectiva en las especies acuícolas y pesqueras de mayor representatividad;
- XXXIV. Proponer esquemas regulatorios ambientales y de comercialización en la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable del Estado de Campeche;
- XXXV. Proponer la elaboración de estudios de mercado en función de la producción acuícola y pesquera estatal, así como la identificación de la necesidad de productos en los mercados locales, nacionales e internacionales;
- XXXVI. Proponer la realización de convenios con inversionistas extranjeros para la comercialización de productos pesqueros y acuícolas;
- XXXVII. Identificar los procesos y canales de distribución comercial para exportar productos del mar y acuícolas;
- XXXVIII. Proponer proyectos de investigación e innovación productivas y competitivas para las cadenas productivas y de valor;
- XXXIX. Proponer proyectos de investigación para realizar las actividades productivas amigables con el medio ambiente, considerando la tecnificación de estas;
- XL. Realizar convenios con instituciones educativas, privadas nacionales o extranjeras para el intercambio de experiencias productivas tanto acuícolas como pesqueras;
- XLI. Fortalecer e incentivar la actividad acuícola mediante la construcción de infraestructura básica, tales como bodegas, estanqueras, electrificación y pozos profundos y los que se consideren; apoyando al sector social en el desarrollo de programas de acuicultura rural y emprendedurismo;
- XLII. Implementar las acciones necesarias para que los apoyos y proyectos que ofrece el Instituto para el beneficio de las actividades de pesca y acuicultura, se entreguen con apego a la normatividad aplicable y a los principios de transparencia y equidad;